



H. AYUNTAMIENTO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

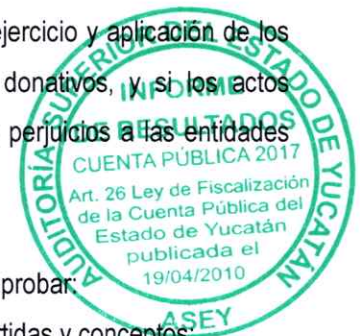
El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos,



H. Ayuntamiento de Tahdziú

Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
- c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.

III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.


H. Ayuntamiento de Tahdziú



- Pruebas de doble propósito.
 - Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	30,999.4 miles de pesos
Universo seleccionado	30,807.6 miles de pesos
Muestra auditada	18,892.9 miles de pesos
Representatividad de la muestra	61.3 %

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal




H. Ayuntamiento de Tahdziú





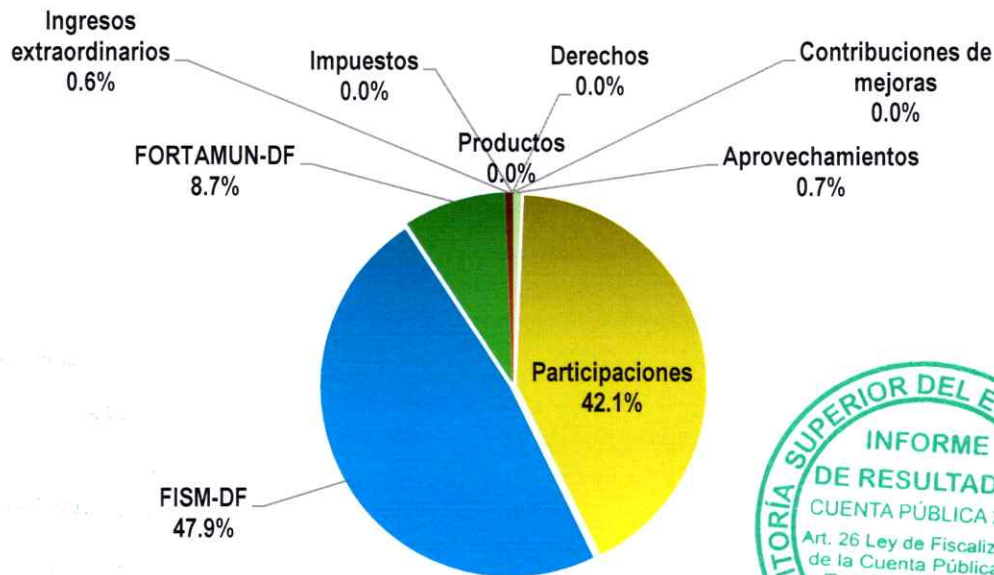
Municipios

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	0.7	0.0%
Derechos	0.0	No aplica
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	210.0	0.7%
Participaciones	13,043.4	42.1%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	14,862.0	47.9%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,691.5	8.7%
Ingresos extraordinarios	191.8	0.6%
Ingresos totales	30,999.4	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY


H. Ayuntamiento de Tahdziú


Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán;



Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.



H. Ayuntamiento de Tahdziú



Municipios

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:



H. Ayuntamiento de Tahdziú



Municipios

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó manuales de contabilidad.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no proporcionó el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no proporcionó provisiones.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no proporcionó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no proporcionó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no proporcionó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no proporcionó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la implementación de programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la difusión de la Ley de Ingresos.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la publicación para consulta de la población en general su información de cuenta pública.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó la publicación la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no proporcionó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no proporcionó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

H. Ayuntamiento de Tahdziú



Municipios

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Cuenta Pública.**Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultados, debiendo ser la cuenta pública; asimismo, se detectaron inconsistencias en las actas de cabildo; no proporcionó aclaración y justificación de las inconsistencias.

Efectivo y Equivalentes.**Observación número 4.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos por concepto de seguridad social al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán del personal que labora en la entidad fiscalizada.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por sueldos, asimilados a salarios y por servicios profesionales por 850.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios", "2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios" y "2117-03-004 ISR retenido por asimilados"; no proporcionó los pagos al Servicio de Administración Tributaria.

H. Ayuntamiento de Tahdziú



Municipios

Cuentas por Pagar.**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 63.4 miles de pesos con el fondo de participaciones en el mes febrero por concepto de combustible a vehículos que no se encuentran registrados en su parque vehicular autorizado, cancelando la cuenta contable 2114-8327 "Materiales y suministros - Fortalecimiento Municipal" (SIC); no proporcionó la documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo por 396.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, caja fortalecimiento y caja participaciones, en las cuentas "2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo"; no proporcionó la aprobación en acta de cabildo del préstamo, autorización por parte del Congreso, el contrato, la calendarización de pagos y la documentación que justifique el destino final del gasto.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre los ingresos autorizados según Ley de Ingresos 2017 y los ingresos recaudados según el estado analítico de ingresos presupuestales; no proporcionó justificación o aclaración.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el presupuesto de egresos 2017 modificado por cabildo y el presupuesto de egresos devengado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto; no proporcionó justificación y aclaración y no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizaron las modificaciones al presupuesto.

Ingresos.**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.



H. Ayuntamiento de Tahdziú



Municipios

Servicios Personales.**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre lo pagado y comprobado por 138.2 miles de pesos en los meses de febrero a abril y de agosto a octubre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "sueldo al personal de base"; no proporcionó el presupuesto de egresos que contenga los tabuladores de las remuneraciones, número de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salario, prestaciones de ley y contratos individuales de trabajo, que justifiquen el destino del gasto.

Adquisiciones.**Observación número 14.**

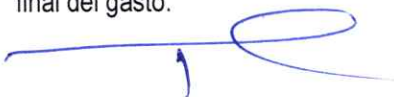
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 169.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, julio y diciembre con el fondo de participaciones, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y caja de participaciones por concepto de "gastos varios"; no proporcionó la documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 15.

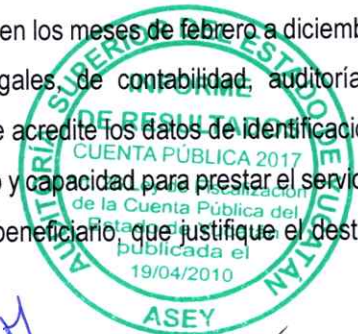
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,154.4 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "combustible", de los cuales 666.4 miles de pesos son de vehículos que se encuentran registrados en su parque vehicular autorizado, 455.0 miles de pesos son para vehículos que no se encuentran registrados en su parque vehicular autorizado y 33.0 miles de pesos no cuentan con bitácoras de combustible; no proporcionó la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario de los gastos de combustible utilizados en vehículos que no se encuentran en el parque vehicular autorizado, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 983.0 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de gasto "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" (SIC); no proporcionó las constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, el informe de consultas médicas con la fecha del servicio y nombre del beneficiario que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Tahdziú


Municipios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 112.0 miles de pesos en el mes de enero con el fondo de participaciones correspondientes a gastos del ejercicio 2016 por concepto "gastos de ayudas sociales y de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados"; los gastos no están comprometidos en el ejercicio 2016; asimismo no proporcionó la documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 137.3 miles de pesos en los meses de junio y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de compra de "material eléctrico y electrónico G. corriente" (SIC) y "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); no proporcionó el reporte de uso y destino del material adquirido; asimismo no proporcionó por la póliza C00913, el padrón de beneficiarios de ayudas, la liga de acceso a la página de internet en el que se publicó la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios durante el ejercicio revisado, el listado de beneficiarios, identificación oficial con fotografía y la documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 214.0 miles de pesos en los meses de junio y agosto con el fondo de participaciones por concepto de "gastos varios"; no proporcionó cotizaciones con proveedores, solicitud del responsable del evento, constancia del responsable del evento y la documentación que justifique el destino final del gasto.

Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 35.8 miles de pesos en los meses de enero, abril, octubre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "ayudas sociales a personas de escasos recursos" y "por la renta de vehículos para la recolección de basura"; no proporcionó cotizaciones con proveedores que justifique el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 30.0 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, junio y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "ayudas sociales a personas de escasos recursos" por la compra de material de construcción y gastos funerarios; no proporcionó la documentación que justifique el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Tahdziú



Municipios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó contratos de comodato de vehículos.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada proporcionó contrato de comodato de vehículo, el cual presenta inconsistencias.

Inversión Pública.**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría, de la revisión de los expedientes de obra de los contratos LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2017-03, LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2017-04, R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2017-06, R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2017-07, LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2017-09 y LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2017-13 se observó que todas las facturas correspondientes a los mismos tienen desglosado el impuesto al valor agregado a tasa del 16% por 1,380.2 miles de pesos, en el que el proveedor suministró mano de obra y materiales, debiendo estar exento de dicho impuesto por el objeto de la obra; asimismo, presenta inconsistencias entre el importe contratado del contrato LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2017-09 y el pagado al 31 de diciembre; asimismo no realizó la retención y el pago del cinco al millar para inspección, control y fiscalización correspondiente a las estimaciones de los mencionados contratos, adicionalmente se observaron inconsistencias.

De la Solicitud de Información.**Observación número 25.**

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 25.1 Los archivos electrónicos de los programas derivados de los planes del Plan de Desarrollo Municipal y acta de cabildo que lo autorizó.
- 25.2 El acta de cabildo en la que se modificó el Presupuesto de Egresos 2017.
- 25.3 Los papeles de trabajo de los acreditamientos y compensaciones efectuados contra el subsidio al empleo.
- 25.4 El acumulado anual de nóminas a detalle pagado con recurso propio y estatal.
- 25.5 Los expedientes de las licitaciones por las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados durante el ejercicio revisado.
- 25.6 El listado de la integración de los almacenes, así como sus controles establecidos al 31 de diciembre.



H. Ayuntamiento de Tahdziú

Municipios

- 25.7 La relación de las sanciones, penas convencionales y las retenciones realizadas por incumplimiento de contrato.
- 25.8 Los oficios o cartas de cancelación de las cuentas bancarias sin movimientos del ejercicio revisado.
- 25.9 La relación de los litigios vigentes y con resolución en el ejercicio revisado.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 25 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.




H. Ayuntamiento de Tahdziú

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
7	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	850.0
8	Cuentas por pagar	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	63.4
9			396.5
13	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	138.2
14	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	169.8
15		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	455.0
16		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	33.0
		983.0	
17		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	12.5
18		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	99.5
		137.3	
19	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	135.0	
19	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	79.0	
20	Asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	35.8
21		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	30.0
24	Inversión pública	Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.	1,380.2
Total			4,998.2

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	850.0
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	1,883.6
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	884.4
Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.	1,380.2
Total	4,998.2



Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

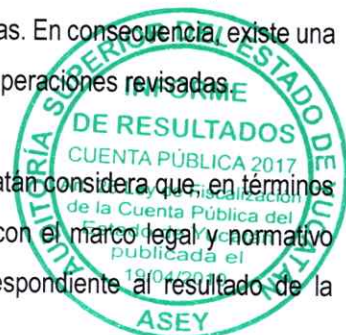
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la



H. Ayuntamiento de Tahdziú

Municipios

fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 850.0 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,883.6 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 884.4 miles de pesos, y otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 1,380.2 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Tahdziú



Municipios